

Programa Interuniversitario de Historia Política

Foros de Historia Política – Año 2016

www.historiapolitica.com

Comentarios al texto de Lisandro Gallucci: **“Una engañosa exclusión en el orden conservador. La ciudadanía política y el régimen institucional de los Territorios Nacionales”**

Marta Bonaudo (CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES REGIONALES - NODO CESOR - ISHIR - CCT - CONICET – ROSARIO)

Participar de este foro debate sobre la concepción del orden político argentino a partir de 1880 implica, desde nuestra mirada, inscribirla al interior de un complejo proceso que sus dirigentes asumieron como etapa verdaderamente fundacional de la organización nacional bajo la consigna de paz y administración. La noción de orden en esa coyuntura no sólo expresaba el consenso social alcanzado por la clase dirigente argentina en este plano, sino que traducía el propio concepto de poder de la que era portadora y una visión compleja de la convivencia social al interior de una república que iba adquiriendo dimensiones “nacionales”. Las nuevas tramas institucionales debían articularse con las precedentes, poniendo en diálogo a un universo cada vez más amplio de actores que no sólo asumían formas diferenciadas de intervención en la vida pública, sino que ponían en tensión el consenso anteriormente alcanzado y los criterios de legitimidad que sustentaban el “nuevo” orden. Por otra parte, las elites políticas nacional y provinciales estaban contestes que este debía apoyarse sobre dinámicas precedentes, pero también dar nueva vida a dimensiones renovadas de la vida política, social y cultural con miras al futuro.

El Partido Autonomista Nacional (PAN) y su principal referente, Julio Argentino Roca - más allá de las incertidumbres que la coyuntura les generaba-, intentaron resignificar las nuevas pautas del consenso político social de la clase dirigente, traduciéndolas en instituciones y prácticas que modificaban aspectos sustantivos de las relaciones del Estado con la sociedad. Tras la consigna de pacificar y administrar, las élites argentinas asumieron el desafío de controlar el cambio ligado al progreso e intentaron mantener su hegemonía como clase dirigente frente a la emergencia de nuevos actores. Dicho desafío incluía, entre otros, la definición de las condiciones de estatidad del nuevo orden tanto en relación a la sociedad toda como frente a algunos de sus actores colectivos de mayor peso, entre otros, la Iglesia. En este último plano, las tesis secularizadoras pusieron en tensión aquellas visiones que habían otorgado a la religión un espacio decisivo en la cohesión y definición de valores comunes para las clases dominantes y dieron paso a otras que intentaban supeditar la Iglesia al Estado y alcanzar una independencia cultural respecto de la cuestión religiosa. Ello no

sólo impactó en el plano de la opinión pública, sino que afectó el campo educativo y de las instituciones, particularmente en un mundo que hizo de la inmigración un recurso central de sus perspectivas de civilización y progreso material.

Diversas respuestas se generaron ante la nueva concepción de orden impuesta a partir de 1880, pero en esta oportunidad vamos a centrarnos en cómo ella afectó a ciertas tramas institucionales que se fueron configurando y dieron vida a lo que históricamente conocemos como Territorios Nacionales. El texto planteado por Lisandro Gallucci nos da la oportunidad de volver a reflexionar sobre los mismos. Dicho texto nos introduce en una doble dimensión del debate. Por una parte, el que se desarrolla en relación al contexto en el que se produce la legislación que ordena y da vida institucional a los denominados territorios y, por otra, el originado en torno a la inserción del problema en la producción historiográfica nacional dentro de determinadas líneas interpretativas del proceso.

En relación al primer tópico, la tesis que Gallucci sostiene a lo largo de su texto es la de que sobre los habitantes de los Territorios no pesaba ninguna restricción formal de su ciudadanía política. Para ello hace un recorrido de los principales argumentos que sostuvieron la sanción de la ley 1532 (1884) que dio vida a los espacios territorianos así como sobre los planteados por juristas de renombre en la época. Considero que en esta dirección deben destacarse tres cuestiones.

En primer lugar, el hecho de que las nuevas experiencias de los territorios debían construir su representación desde una perspectiva similar a la de las provincias precedentes, a partir de la *soberanía del número* que equilibraba la relación libertad-igualdad e imaginaba al *pueblo* compuesto de nativos e inmigrantes naturalizados que expresaban una nueva ciudadanía, alimentada por la práctica de los derechos, el reconocimiento de las obligaciones y estimulada por una educación cívica.

En segundo lugar, la problemática jurisdiccional. Esta, si bien colocada al final de las reflexiones de Gallucci configura, desde mi perspectiva, el nudo más relevante de la discusión ya que como señala con precisión el autor esos habitantes “residían en espacios que no tenían autonomía y que por lo tanto no contaban con distritos electorales”. Si bien este planteo lo conduce a afirmar nuevamente que “de ningún modo obedecía esto a que los habitantes de los Territorios fueran considerados como individuos políticamente incapaces” pienso, que por **los** menos configuraba una situación de asimetría con respecto a la de los habitantes de los estados provinciales. En esta dirección, el pacto constitutivo de 1853 había colocado a esos espacios, aún no controlados políticamente, como prolongaciones de ciertos estados provinciales, situación que no establecía ninguna diferencia entre sus habitantes respecto a su estatuto anterior. En cambio, la ley de 1884 les impuso la calidad de divisiones geográfico-administrativas dependientes directamente

de la nación.¹ La ley que reglamentaba la administración y gobierno de tales territorios, alimentada por las experiencias de la expansión norteamericana hacia el oeste, generó- como lo señalaron un conjunto de diputados en el Congreso- la paradoja de *ciudadanos* convertidos por el cambio jurisdiccional en meros *habitantes*. Se producía en este caso una pérdida de la calidad de ciudadano, no por cuestiones infamantes, sino por la modificación jurisdiccional del espacio. Tal situación generó la emergencia de reclamos por parte de representantes de algunas provincias afectadas y los argumentos se centraban en la pérdida real de derechos políticos y la conversión de esos hombres en parias al interior de la comunidad.² El partaguas de la configuración de las nueve gobernaciones territoriales concluyó por dar forma definitiva para el siglo XIX a la trama de una comunidad política en lo que hacía al debate de *habitantes* y *ciudadanos*, con la pérdida de la calidad ciudadana de un conjunto de actores.

En tercer lugar, la concepción cultural que reafirma ese orden liberal de la década de los ochenta. Como muy bien Gallucci lo destaca, uno de los fundamentos del proyecto residía en “favorecer el poblamiento de esos vastos espacios, contemplados como vastos desiertos disponibles al despliegue de un proceso civilizatorio que se entendía comenzaba con la población” ya que a los grupos indígenas” no se los consideraba como población en tanto que se entendía no residían en forma fija y estable en un punto determinado”. El proyecto reproduce aquí los parámetros de ese orden, ratificando la asociación entre “civilización” y población europea. Más allá de las tensiones que la llegada y las prácticas de esos extranjeros estaban creando en esa década, en el imaginario de los liberales continuaba primando el deseo de incorporar los atributos de laboriosidad, civilidad y civismo que, desde su mirada, caracterizaban a las naciones del viejo continente. Las sociedades nativas -representadas por los grupos indígenas o aquéllos resultantes de diferentes procesos de mestización- aparecían **añ** como factores de “barbarie” que obstaculizaban el devenir de la república y, por ende, para resultar incluidos debían transformarse profundamente.³ Ellos eran, en no pocos casos, considerados como elementos “no asimilables” y colocados en ese “no lugar”, llamado “desierto”.⁴ En consecuencia, la presencia de unos territorios “sin atributos de poder” y

¹ *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados* (1885). Buenos Aires: Litografía, Imprenta y Encuadernación de Stiller & Laass, Año 1884, tomo 1, p.1063 y ss.

² *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados* (1885). Buenos Aires: Litografía, Imprenta y Encuadernación de Stiller & Laass, Año 1884, tomo 1, p.1125.

³ La inclusión implicaba “...anular la organización tribal de los aborígenes, borrar sus costumbres e incluso sus lenguas, escolarizar a sus hijos y convertirles, en general en “trabajadores productivos”, como precio ineludible para concederles derechos de ciudadanía, (Quijada, 2000: 70).

⁴ Hernán Otero ha destacado la operación cultural que se realizó incluso en el campo estadístico argentino durante el siglo XIX licuando la presencia de indios y negros a fin de exaltar la proyección de los extranjeros. Dicha operación que precedió y sucedió a la denominada campaña del Desierto (1879) se asentó tanto “en la supresión de las preguntas sobre raza y color, propias de la grilla colonial, como en las orientaciones ideológicas dominantes en la elite intelectual y en el sistema censal”. El resultado fue la escasa precisión sobre la población indígena realmente existente entre 1869 y 1895, en parte por los criterios señalados, en parte por la incapacidad del Estado de llevar adelante un verdadero proceso censal. Las cuantificaciones estimativas, inicialmente “a partir de su capacidad militar y de su condición de enemigo real o potencial”, señalaban un descenso significativo de su número entre 1869 y 1895, pasando de 93138 personas a

“carentes de población” configuraron una trama que, más allá de la existencia de una concepción ciudadana relativamente abierta para el siglo, se vio impactada fuertemente por las lógicas de poder del liberalismo, colocando a sus habitantes por lo menos en una condición de asimetría con respecto a los de las provincias. Los propios argumentos de Estrada sobre la necesidad de que los territorios poseyeran “capacidad política”, los de Lucio V. López abogando en torno a su conformación como “entidades sociales” o los de Joaquín V. González sobre los mismos cual “divisiones artificiales desprovistas de personalidad política” no hacían más que ratificar el nivel de consenso alcanzado por las élites liberales en torno la cuestión de los territorios. Dicho consenso, expresado a través de enunciados diferentes conducía a un mismo final: destacar las distancias que los separaban de los estados ya instituidos y consecuentemente, excluirlos de las prácticas formales de la ciudadanía y de la representación.

Ello no quita que, mirados desde otra dimensión, la de las prácticas, los habitantes de los territorios tuvieran una significativa participación en el espacio público en pos de sus propias agendas, pero la misma no modificó su condición formal salvo en los municipios, como Gallucci lo ha demostrado largamente en otros escritos.

En relación al segundo plano de la discusión, el historiográfico, pienso que los análisis sobre los diversos Territorios Nacionales han renovado las imágenes tradicionales sobre el régimen oligárquico como también lo han hecho los estudios sobre los espacios provinciales. No sólo sabemos hoy mucho más sobre el proceso que ocupa la segunda mitad del siglo XIX argentino y, particularmente, sobre las dimensiones sociales y culturales de la política sino también sobre las lógicas de inclusión y exclusión producidas bajo el paradigma liberal. Por ello, actualmente poseemos aportes renovados para pensar de un modo más complejo y rico – alejado de las visiones lineales o teleológicas- esa transición desde el régimen oligárquico a una incipiente democracia de masas. Una democracia potenciada a través de las prácticas y resistencias previas y contemporáneas de un conjunto de actores que desde lugares no formales hicieron su entrada a la escena pública y demandaron una ampliación de la agenda de derechos que otorgó a la imagen ciudadana mayor densidad.

Bibliografía citada

Otero, H. (1997-1998). “Estadística censal y construcción de la nación. El caso argentino 1869-1914”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, 16/17, (129-136).

Quijada, Mónica (2000). “Indígenas: Violencia, Tierras y Ciudadanía”. En M. Quijada, C. Bernand

y A. Schneider, *Homogeneidad y Nación con un estudio de caso: Argentina, siglos XIX y XX*.
Madrid: CSIC.